

NORMAS DE REGIMEN INTERNO CLUB NATACION CMD HORADADA

PREÁMBULO:

El objeto del presente documento es regular las normas de régimen interno así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario del CMD HORADADA, de conformidad con los estatutos vigentes donde se prevé el desarrollo de normas de funcionamiento propias (art.2) así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus miembros (art.50), y en concordancia con las disposiciones y reglamentos de aplicación, y la Ley 14/1998 el deporte de la Región de Murcia.

Con arreglo a las anteriores premisas, se procede a redactar el presente reglamento de régimen interno, cuyas normas serán de aplicación a todos los estamentos del Club, por lo que la sola pertenencia al mismo en cualquier condición supone su aceptación.

ARTÍCULO 1-

Todos los estamentos del Club, Junta Directiva, Cuerpo técnico, Empleados, Afiliados y Nadadores, mantendrán en cualquier actividad que desarrollen en nombre del mismo las necesarias normas de conducta que promocionen la buena imagen de la entidad.

ARTICULO 2-

Con el doble propósito de poder participar en competiciones y que el nadador esté cubierto por el seguro de la Federación, todos los nadadores deben estar federados desde el momento de su inscripción en el club, para ello deberán entregar, junto con la documentación requerida, una fotocopia del DNI.

La participación en competiciones es obligatoria para todo el que esté en edad de competir y así lo decida el Director Técnico.

Las bajas en competiciones y los no presentados son sancionados por la federación con 3 y 5 €uros.

Cuando algún nadador no pueda participar en una competición en la que esté inscrito, deberá comunicarlo por correo electrónico del Club o al entrenador antes del lunes al día de la competición. Si el motivo es por enfermedad y esta surge entre el lunes previo y el día de la competición, deberá entregar a la Junta Directiva o Entrenador el justificante médico. En caso contrario, la sanción federativa correrá a cargo del nadador.

Todos los nadadores en edad de competir, deberán disponer de las siguientes prendas de vestuario obligatorias: CHÁNDAL, EQUIPACIÓN CORTO, BAÑADOR Y GORRO DE NATACIÓN.

El descanso veraniego será de 1 mes, principalmente en Agosto, el mes de descanso no se abonará ninguna cuota.

Durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano , aunque se pierden algunos días por fiestas, seguirá habiendo entrenamiento y , por lo tanto, las cuotas serán completas.

Teniendo en cuenta que a los entrenadores hay que seguir pagándoles, el pago de la cuota mensual es obligatoria independientemente de si se ha podido nadar o no. Cuando se produzca una baja médica de larga duración, a partir del primer mes (de la fecha de la baja) que el nadador no pueda asistir a los entrenamientos dejará de pasársele la cuota.

Uno de los documentos obligatorios para la inscripción en el club en la Domiciliación Bancaria por la que se pasarán las cuotas de club y federativas y los cargos extraordinarios acordados en la Asamblea General, si los hubiera.

Los gastos bancarios por devolución de recibos en el caso de que se produzcan por razones ajenas al club serán a cargo del asociado.

A partir de los 10 días que un asociado no pague sus cuotas de club no podrá seguir nadando, aunque la baja en el club se producirá, de acuerdo con los Estatutos, al sexto mes consecutivo sin pagar, mediante acuerdo de la Junta Directiva, que deberá ratificarlo en la primera Asamblea General que se celebre.

Cualquier inscripción de un nuevo socio cuando la temporada haya iniciado, deberá abonar la parte proporcional a la cuota de socio anual así como la licencia federativa completa, con respecto a las cuotas de agua se abonarán por meses completos.

Si algún nadador estuviese interesado en participar en las competiciones en nuestro club, pero por motivos personales no pudiera entrenar con el club, deberá abonar la licencia federativa correspondiente y la parte proporcional de la cuota de socio según la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 3- SOBRE LOS NADADORES.

3.1 DERECHOS DE LOS NADADORES

3.1.1 Todos los nadadores tienen derecho a recibir la atención técnica necesaria para progresar deportivamente de la manera más adecuada posible. Esta atención contempla tanto los entrenamientos como la competición. El club deberá asegurar la asistencia necesaria con los medios humanos y materiales precisos para que el nadador pueda enfrentarse de la manera más idónea tanto al entrenamiento como a la competición.

3.1.2 Todos los nadadores tienen derecho a participar en las competiciones necesarias para asegurar su progresión deportiva y poder alcanzar las metas que sus posibilidades físicas y psicológicas le permitan. Este derecho no será de aplicación si no se cumplen los requisitos mencionales en el apartado 3.2.2.

3.1.3 Todos los nadadores tienen derecho a ser tratados con el debido respeto por técnicos, directivos y demás componentes del club.

3.1.4 Todos los nadadores y padres de los mismos tienen derecho a recibir información por parte de los técnicos acerca de la evolución deportiva, progresión, etc.

3.1.5 Todos los nadadores tendrán a su disposición toda la logística de viajes necesaria para participar en todas y cada una de las competiciones. El club pondrá para cada viaje uno o varios responsables que se ocupará de toda la logística del propio viaje, restaurantes, hoteles, etc.

3.1.6 El club atenderá a nivel general las necesidades médicas de los nadadores que puedan ser cubiertas por los servicios médicos y por los seguros que tenga contratados.

3.1.7 El club se compromete a promocionar a todos sus nadadores por igual ante las instituciones y cualquier tipo de entidad que tenga interés en subvencionar la natación.

3.1.8 Queda fuera de lo anteriormente expuesto cualquier tipo de subvención que se produzca a nivel personal.

3.1.9 El club podrá desarrollar actividades con nadadores a título personal cumpliendo los siguientes puntos:

- Deberá ser una actividad deportiva orientada a conseguir un mayor rendimiento deportivo.

- Deberá ser iniciativa del cuerpo técnico, que tendrá que presentar a la Junta Directiva un informe con el detalle de la actividad, su objeto y su coste, a la vista de lo cual, la Junta decidirá la realización o no de la citada actividad.

3.2- OBLIGACIONES DE LOS NADADORES.

3.2.1 Los nadadores están obligados a acudir con la frecuencia y puntualidad acordada a los entrenamientos. Cada vez que un nadador no pueda acudir a un entrenamiento deberá comunicarlo en la medida de lo posible con antelación. Además deberán acudir a las competiciones para las que sean convocados.

3.2.2 Todo nadador debe comportarse tanto en entrenamientos como en competiciones con la entrega debida, esforzándose en la medida en la que le sea solicitado, y actuando con sentido deportivo. Cuando un nadador incumpla este punto reiteradamente perderá su derecho a competir representando al Club.

3.2.3 Todos los nadadores deberán comportarse con corrección y educación con los compañeros, entrenadores, adversarios y en definitiva con cualquier otra persona mientras se encuentren bajo la disciplina del club. Del mismo modo deben utilizar adecuadamente y con el cuidado necesario los materiales, equipamientos e instalaciones que se pongan a su disposición en el ejercicio de su deporte.

3.2.4 Todos los nadadores deberán presentarse en las competiciones con gorro e indumentaria representativos del Club.

3.2.5 Todos los nadadores deberán asumir la disciplina deportiva propia del club tanto en entrenamientos como en competiciones. Esto indica que la máxima y única autoridad a la hora de tomar decisiones técnicas será el entrenador.

3.2.6 Todos los nadadores o sus padres o tutores, están obligados a satisfacer la cuota del Club en las condiciones que se hayan fijado.

ARTÍCULO 4- SOBRE LOS ENTRENADORES Y RESTO DE TRABAJADORES.

4.1 DERECHOS

4.1.1 Todos los entrenadores y resto del personal tienen derecho a tomar con independencia las decisiones que consideren oportunas, teniendo que supereditar su trabajo únicamente al Director Técnico del Club, en el caso de decisiones técnicas y Junta Directiva del Club en el caso de decisiones de otro tipo. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia ó no de cualquier nadador a todo tipo de eventos deportivos: entrenamientos, competición o cualquier otro.

4.1.2 Todos los trabajadores tienen derecho a contar con los medios humanos y materiales necesarios para poder ejercer su trabajo con la calidad exigida.

4.1.3 Los trabajadores deberán percibir la contraprestación económica correspondiente en las condiciones acordadas.

4.2 OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES Y RESTO DEL PERSONAL

4.2.1 Dentro del objetivo que persigue el club, que es la obtención del máximo nivel deportivo de los nadadores en función de sus respectivas capacidades, y teniendo en cuenta la importante contribución de la práctica deportiva en la formación integral de la persona, se tendrá absoluto respeto a las actividades primordiales y prioritarias propias de la edad, que son fundamentalmente las académicas.

4.2.2 Los entrenadores y resto del personal del club deberán cumplir con las funciones que les han sido encomendadas con la máxima diligencia y profesionalidad, acudiendo a entrenamientos y competiciones con la puntualidad debida.

4.2.3 Los entrenadores y resto del personal tienen obligación de atender con el debido respeto y educación a todos los nadadores que estén a su cargo, en el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellos.

4.2.4 Es función de los entrenadores y dirección técnica el garantizar el número de responsables técnicos en todos y cada uno de los entrenamientos y competiciones para proporcionar una adecuada asistencia técnica.

4.2.5 Los entrenadores y resto del personal implicado en el trabajo técnico tienen obligación de informar a los nadadores y padres o tutores sobre su evolución, actitud, posibilidades y cuantos detalles se soliciten.

4.2.6 Únicamente serán obligaciones del club, y por tanto de los entrenadores, las derivadas de la práctica deportiva. No entrarán por tanto bajo la responsabilidad de los mismos los eventos festivos que se pudieran organizar paralelamente a competiciones deportivas. El club no se hará en ningún caso responsable de los nadadores que por su cuenta y riesgo, ó de sus padres en el caso de menores, participen en este tipo de actos no deportivos.

ARTÍCULO 5- SOBRE LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS

5.1 ORGANIZACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS.

5.1.1 Corresponderá a la directiva y concretamente al área de Administración las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los equipos del club: contratación de medios de transporte, alojamientos, petición de menús y todos aquellos aspectos relacionados con la logística del desplazamiento.

5.1.2 Los criterios para la organización del desplazamiento serán establecidos por el cuerpo técnico del club, primando los criterios deportivos, económicos y de menor afección a los estudios y asistencia a clases de los nadadores.

5.1.3 Se informará a los nadadores con antelación suficiente, al menos 2 semanas, sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones ó clubs organizadores de los eventos no se retrasen ó no existan impedimentos mayores, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.

5.1.4 Los padres de los nadadores no intervendrán en la programación del desplazamiento, si bien se podrán aceptar sugerencias o propuestas al respecto. La Junta Directiva atenderá y analizará las propuestas recibidas y comunicará la correspondiente decisión. En este análisis se primará el mantenimiento de los criterios antes indicados, el precedente que pudieran suponer las desviaciones sobre los mismos y la afección sobre el conjunto del club.

5.1.5 Todos los nadadores y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina de club. Excepcionalmente y cuando hubiere razones objetivas que lo aconsejaren y previa solicitud del nadador o de sus padres, la Junta directiva podrá admitir que un nadador pueda realizar el desplazamiento al margen de la disciplina del club.

5.1.6 El entrenador o delegado de competición será el responsable del desplazamiento. Queda eximido de su responsabilidad en aquellos casos en los que un nadador realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club.

5.1.7 Durante el desplazamiento en competición, el responsable del mismo cuidará todos los aspectos relacionados con el mismo y en especial aquellos que incidieran en el resultado deportivo y en la seguridad de los nadadores, tales como traslados, comidas, descansos , tratamientos de recuperación, salidas del hotel. Etc.

5.2 DISCIPLINA DE COMPETICIÓN

5.2.1 Los nadadores mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo. Animarán a sus compañeros cuando éstos disputen sus pruebas.

5.2.2 Cuando compita un nadador, su entrenador estará siempre en la piscina observando el desarrollo de la prueba.

5.2.3 Antes y después de cada prueba el nadador estará con su entrenador para recibir instrucciones y analizar el resultado de la misma.

5.2.4 Los nadadores competirán siempre que representen al club con el gorro del mismo. Estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren, no pudiendo delegar, salvo razones justificadas, en otras personas. Acudirán a la entrega de trofeos con la camiseta o el chándal oficial del club.

5.3 SALIDAS NOCTURNAS.

5.3.1 Dado el carácter deportivo del club y por motivos de seguridad y responsabilidad, el club no permitirá ninguna salida nocturna de sus nadadores en las estancias que se produzcan por competiciones o entrenamientos.

Únicamente se permitirán dichas salidas a los nadadores bajo su propia responsabilidad cuando existiera la autorización previa y expresa de sus padres o tutores y considere el cuerpo técnico que dichas salidas no sean contrarias a los objetivos deportivos.

ARTICULO 6- SOBRE INCENTIVOS

6.1.1 Al final de cada temporada el comité Técnico y la Junta Directiva intentarán, en la medida de lo posible, incentivar a los nadadores según resultados obtenidos como, puntualidad en los entrenamientos, asistencia, disciplina, compañerismo... etc.

ARTÍCULO 7- REGIMEN DISCIPLINARIO

7.1 La potestad disciplinaria del CMD HORADADA sobre sus miembros, que consiste en la facultad que se atribuye a determinados órganos para investigar y en su caso, sancionar determinadas conductas, se regirá por las presentes normas, no siendo susceptible de recurso ante la federación deportiva y ante el Comité de Región de Murcia de Justicia Deportiva. Dicha potestad disciplinaria se ejercerá sobre sus socios, afiliados, deportistas y técnicos, de acuerdo con los estatutos, con el presente reglamento y con el resto de ordenamiento jurídico deportivo, y se extiende a las infracciones tipificadas en el presente capítulo del reglamento interno. El presente régimen disciplinario deportivo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, que se regirá por sus propias normas.

7.2 DE LAS INFRACCIONES

Solo se consideraran infracciones las tipificadas en el presente reglamento, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

7.2.1 INFRACCIONES LEVES

- a) La ausencia injustificada a un mínimo de un 30% de entrenamientos en periodo no mayor de un mes.
- b) El retraso reiterado en la asistencia a los entrenamientos.
- c) La desobediencia ó falta de respeto ocasional a cualquier personal en el ejercicio del deporte.

- d) La desobediencia puntual en cuestiones de poca importancia a las indicaciones de los entrenadores, directivos ó personal competente, si hay arrepentimiento posterior.
- e) Ocasionar daños leves ó comportarse de manera incorrecta en instalaciones ó medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte.
- f) Competir sin la indumentaria apropiada.
- g) En entrenar de manera reiterada con manifiesto desinterés.
- h) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no se incluyan en la calificación de graves o muy graves y en general las acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas y órdenes por negligencia o descuido, o una conducta ligeramente incorrecta.

7.2.2 INFRACCIONES GRAVES.

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- c) La falta de respeto manifiesta y pública, con graves desconsideraciones a compañeros, entrenadores ó cualquier otra persona mientras se este bajo la disciplina del club.
- d) Ocasionar daños graves a instalaciones ó bienes materiales de manera premeditada.
- e) Utilizar la imagen del club para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.
- f) Competir de manera reiterada con evidente desinterés y falta de ánimo.
- g) La negativa evidente a cumplir las ordenes de los entrenadores.
- h) La actuación notoria o pública de forma claramente atentatoria contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva y en general los actos que de forma notoria y manifiesta atenten al decoro o dignidad deportiva.

7.2.3 INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- c) La agresión o falta de respeto pública, evidente y reiterada a cualquier persona ó estamento en el ejercicio del deporte.
- d) El vandalismo, robo, o destrozos notorios y premeditados en instalaciones y material durante el ejercicio de la práctica deportiva.
- e) El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo.
- f) El consumo de drogas ó sustancias estupefacientes mientras se este bajo la disciplina del club.